República de Colombia    Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No:		1

Por la cual se modifica la resolución Nº 000934 del 20 de diciembre de 2004, por la cual se concede licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

La secretaria de despacho, área dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 del de 2001 y el Decreto 1075 de 2015

## CONSIDERANDO

Que el Articulo 2.6.3.2 del Decreto del 2015 erige que "Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Que el Articulo 2.6.3.6 del Decreto 1075 del 2015 establece que "Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial".

Que mediante Resolución N° 000934 del 20 de diciembre de 2004 se concedió licencia de funcionamiento al Centro de Formación Integral de Belleza D' Fabiola.

Que por medio de la Resoluciones N° 000126 del 12 de abril de 2005, N° 002665 del 01 de diciembre de 2008, N° 1714 del 06 de agosto de 2014 y N° 2170 del 06 de septiembre de 2016, surtieron modificaciones a la licencia de funcionamiento.

Que la señora Nini Johana Duarte Pineda, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.605.368 de Cúcuta, representante legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado Centro de Formación Integral de Belleza D' Fabiola CEFIDF, mediante escrito SAC14753 del 27 de junio de 2017, solicito a la Secretaria de despacho área de dirección educativa del municipio de San José de Cúcuta, se modifique la resolución que el concedió licencia de funcionamiento, por cambio de sede, adjuntando los requisitos y documentos exigidos para causar la novedad.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la institución, las actas y el concepto emitido por el Supervisor Jaime Omar Carrero, encuentra que la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos y documentos establecidos en las normas legales vigentes para la modificación de la resolución que le concedió la licencia de funcionamiento.

Que en Merito de lo expuesto

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Resolución N° 000934 del 20 de diciembre de 2004, el cual quedara así: "Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educacion para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado Centro de Formación Integral de Belleza D' Fabiola CEFIDF, que funciona en la Avenida 3 # 20-118 Barrio Puente Barco, NIT 27605368-0, de naturaleza privada, representado legalmente por la señora Nini Johana Duarte Pineda, identificada con cedula de ciudadanía N° 27.605.368 de Cúcuta".

Reput ca de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Versión: 1
Alca de Municipal de Santosé de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012
SESTIÓN ES PRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
roproceso	Proceso	Subproceso
RESOLUCIÓN No.	1 6 3 9 FEGFAQ AGO 2017 PAGINA №:	2

ARTI JULO SEGUNDO: Los demás artículos de la resolución N° 000934 del 20 de diciembre de 2004, que no fue on objeto de modificación, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al representante legal o director de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los,

2 9 AGO 2017

DORIS ANGARITA ACOSTA

Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa

Aprobó: Jesús Aníbal Pallares Franco Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Jaime Omar Carrero Supervisor de Educación

Proyecto: Pilar Trujillo Suárez Profesional Especializado